



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANATO DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 17 de febrero del 2016

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 00648-R-16

Lima, 17 de febrero del 2016

Visto los Expedientes, con Registros de Mesa de Partes General N.ºs 00299-DGA-16 y 01858-SG-16 de la Oficina General de Infraestructura Universitaria, sobre Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra: “Restauración y Adecuación a Usos Complementarios del Centro Cultural y Casona de San Marcos – Sector Cotabambas en el Centro Histórico de Lima - 2da Etapa”.

CONSIDERANDO:

Que mediante Formato SNIP-03; en Ficha de Registro - Banco de Proyectos, (La información registrada en el Banco de Proyectos tiene carácter de Declaración Jurada); el código SNIP del Proyecto de Inversión Pública es 98234 y el nombre del Proyecto de Inversión Pública dice: “Restauración y Adecuación a Usos Complementarios del Centro Cultural y Casona de San Marcos - Sector Cotabambas en el Centro Histórico de Lima”; debiéndose tener en cuenta la necesidad de orientar que la presente Liquidación Final del Contrato corresponde a la segunda etapa del proyecto en los contratos de ejecución y en el expediente técnico para los fines de auditoría gubernamental al momento de emitir la Resolución;

Que con Resolución Rectoral N° 01268-R-09 del 24 de marzo del 2009, se declaró la Viabilidad del Proyecto de Inversión Pública a nivel del Perfil denominado: “Restauración y Adecuación a Usos Complementarios del Centro Cultural y Casona de San Marcos - Sector Cotabambas en el Centro Histórico de Lima”, con código SNIP N° 98234, cuyo monto de inversión estimado asciende a S/. 2'174,975.00 (Dos millones ciento setenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco con 00/100 nuevos soles); incluido el I.G.V., presentado en el Formato SNIP 08;

Que mediante Resolución Rectoral N° 02134-R-12 del 20 de abril del 2012, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: “Restauración y Adecuación a Usos Complementarios del Centro Cultural y Casona de San Marcos - Sector Cotabambas en el Centro Histórico de Lima”- 2da Etapa; por el monto referencial de S/. 1'515,221.88, (Un millón quinientos quince mil doscientos veintiuno con 88/100 nuevos soles), al mes de marzo del 2012; el cual incluye el Costo Directo; Gastos Generales, Utilidad y el I.G.V. del 18% con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días naturales, financiado con recursos ordinarios por parte de la Universidad;

Que el Contrato N° 074/AMC N° 024-2012-UNMSM, suscriben de una parte la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y de otra parte el Consorcio EUROAMERICA, integrado por las Empresas EUROAMERICA CONTRATISTAS GENERALES S.A. y AB y P CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., de fecha 17 de octubre del 2012, para la ejecución de la Obra: “Restauración y Adecuación a Usos Complementarios del Centro Cultural y Casona de San Marcos - Sector Cotabambas en el Centro Histórico de Lima”-2da Etapa, por el monto ascendente a la suma de S/. 1'363,699.70 (Un millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y nueve con 70/100 nuevos soles) incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días naturales;

Que al amparo del Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha cumplido con las cinco condiciones, iniciándose el plazo contractual de obra; teniendo como fecha de inicio contractual el 23 de noviembre del 2012 y como término contractual de finalización de obra el 21 de abril del 2013, lo descrito regula el plazo contractual de obra por 150 días naturales;



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANATO DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 00648 -R-16

-2-

Que con Resolución Rectoral N° 00837-R-13 del 25 de febrero del 2013, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: “Restauración y Adecuación a Usos Complementarios del Centro Cultural y Casona de San Marcos - Sector Cotabambas en el Centro Histórico de Lima”- 2da Etapa; por cuarenta y tres (43) días naturales, generado por la demora en la absolución de consultas del segundo pliego de consultas con fecha 27 de diciembre del 2012, presentado con Carta N° 011-2012-CONSORCIO EUROAMERICA/R.O., primer pliego de consultas N° 01 y Carta N° 012-2012/CONSORCIO EUROAMERICA, y que estando las partidas intervinientes paralizadas y no ejecutadas, estando aquellas en ruta crítica, origina alteración y modificación del calendario de avance de obra; quedando como nueva fecha de término vigente el día 03 de junio del 2013;

Que mediante Resolución Rectoral N° 02639-R-13 del 10 de junio del 2013, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: “Restauración y Adecuación a Usos Complementarios del Centro Cultural y Casona de San Marcos - Sector Cotabambas en el Centro Histórico de Lima” - 2da Etapa; por ochenta (80) días naturales, generado por las causales de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, siendo el motivo la demora en la absolución de consultas del segundo pliego de consultas N° 02-01, N° 02-02, N° 02-04, N° 02-05, y N° 02-06 del tema estructural de fecha 09 enero del 2013 presentado con Carta N° 012-2012-CONSORCIO EUROAMERICA; del tercer pliego de consultas N° 03-04, N° 03-06, y N° 03-11 sobre el tema estructural y detalles de reforzamiento de fecha 07 enero del 2013 presentado con Carta N° 002-2013-CONSORCIO EUROAMERICA/R.O.; del cuarto pliego de consultas N° 04-04 sobre tema estructural y reforzamiento de vigas y columnas de fecha 10 de enero del 2013 presentado con Carta N° 003-2013-CONSORCIO EUROAMERICA/ R.O.; del quinto pliego de consultas sobre tema estructural de fecha 25 enero del 2013; presentado con Carta N° 004-2013-CONSORCIO EUROAMERICA/R.O. y del sexto pliego de consultas sobre tema de reforzamiento estructural de la quincha de madera de fecha 28 febrero del 2013 presentado con Carta N° 007-2013-CONSORCIO EUROAMERICA/R.O.; y que estando las partidas intervinientes paralizadas y no ejecutadas, estando aquellas en ruta crítica, origina alteración y modificación del calendario de avance de obra; quedando como nueva fecha de término vigente el día 22 de agosto del 2013;

Que con Resolución Rectoral N° 05398-R-13 del 05 de diciembre del 2013, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: “Restauración y Adecuación a Usos Complementarios del Centro Cultural y Casona de San Marcos - Sector Cotabambas en el Centro Histórico de Lima”- 2da Etapa; por ciento quince (115) días naturales, generado por la demora en la absolución de consultas del segundo pliego de consultas N° 02-01; N° 02 -04; N° 02-05, y N° 02-06, sobre el tema estructural; del tercer pliego de consultas 3°-04, 3°-06, y 3°-11 sobre el tema estructural y detalles de reforzamiento; del cuarto pliego de consultas 4°-04 sobre tema estructural y reforzamiento de vigas y columnas; del quinto pliego de consultas sobre tema estructural y del sexto pliego de consultas sobre tema de reforzamiento estructural de la quincha de madera pues son de suma importancia e imprescindibles; así como al efectuar la solución al problema en aceptar la modificación del proyecto con los nuevos planos arquitectónicos aprobados por el área beneficiaria según opinión favorable de aceptación del Arquitecto Martín Fabbri García Coordinador de AEIC-FONCHIP ESPAÑA/UNMSM; Arq. José Avalos Manco Oficina de Estudios y Proyectos UNMSM (OEP), Ing. Félix Sánchez Benites Jefe de la Oficina General de Infraestructura Universitaria, dicho expediente de nueva definición arquitectónica para el área beneficiaria indica nuevos planos A-01, A-02, A-03, A-04, A-05, A-06, A-07, A-08, A-09, y A-10., se concluye efectuar los deductivos vinculantes y adicionales de obra en las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias; por la no conclusion de la absolucion de las consultas N° 02, N° 03, N° 04, N° 05 y N° 06; y por la demora en el estudio, evaluación y nueva valorización económica de las partidas nuevas; subsanando y corrigiendo las deficiencias encontradas en el expediente técnico de obra; siendo hechos imprevisibles; e irresistibles pues las magnitudes y calidades de la prestacion contratadas no estaban totalmente definidas, esto acarrea en alteración a la programacion de obra, al no obtener respuesta y absolución de los detalles...//



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANATO DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 00648 -R-16

-3-

//... de la geometría arquitectónica y estructural de las anteriores consultas de reforzamiento y restauración de los elementos estructurales antiguos; dichos motivos incoados originan alteración y modificación del calendario de avance de obra; quedando como nueva fecha de término vigente el día 15 de diciembre del 2013;

Que mediante Resolución Rectoral N° 02833-R-14 del 04 de junio del 2014, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra: “Restauración y Adecuación a Usos Complementarios del Centro Cultural y Casona de San Marcos - Sector Cotabambas en el Centro Histórico de Lima” - 2da Etapa; por ciento setenta (170) días naturales, generado por la regularización de la petición solicitada por el contratista mediante:

- Carta N° 0055-2013/CONSORCIO EUROAMERICA del 12 de diciembre del 2013, solicita ampliación de plazo N° 04, por el plazo de sesenta y un (61) días naturales (adjunta; el expediente en folios N° 31, Diagrama PERT-CPM actual de la obra en folio N°11, Diagrama PERT-CPM reformulado al trasladar las tareas críticas en la fecha de aprobación de la ampliación de plazo N° 03, en folios N°11);*
- También con Carta N° 02-2014/CONSORCIO EUROAMERICA del 06 de febrero del 2014, el contratista indica que su solicitud de ampliación de plazo N° 04 ha quedado consentida al amparo del art. 201 del R.C.L.E.;*
- Otra pretensión solicitada es mediante Carta N° 48-2014/CONSORCIO EUROAMERICA del 13 de febrero 2014, el contratista solicita ampliación de plazo N° 05 por el plazo de sesenta y nueve (69) días naturales (adjunta diagrama PERT-CPM de la obra por ampliación N° 05, adjunta diagrama PERT-CPM reformulado al trasladar las tareas críticas en la fecha de aprobación de la ampliación de plazo N° 05);*
- Mediante Carta N°10-2014/CONSORCIO EUROAMERICA del 18 de marzo del 2014, el contratista indica que su solicitud de ampliación de plazo N° 05 ha quedado consentida al amparo del artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
- Finalmente presenta una última pretensión mediante Carta N° 07-2014/CONSORCIO EUROAMERICA del 26 de marzo 2014, el contratista solicita ampliación de plazo N° 06, por el plazo de cuarenta (40) días naturales (adjunta diagrama PERT-CPM de la obra por ampliación N° 06, por los trabajos del adicional N° 01); y con Carta N° 08-2014/CONSORCIO EUROAMERICA del 21 abril del 2014, el contratista indica que su solicitud de ampliación de plazo N° 06 ha quedado consentida al amparo del art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;*
- Con Informe N° 435-jpill-OOI-OGIU-2014, el inspector de obra indica que las solicitudes de ampliaciones de plazo solicitados por el contratista, son pretensiones de reconocer el tiempo solicitado y deben ser admitidas y conviene a la entidad UNMSM, adjunta documentación fehaciente del contratista CONSORCIO EUROAMERICA, presentado ante la Oficina General de Infraestructura Universitaria en la(s) fecha(s); del 12 de diciembre del 2013 (ampliación N° 04); del 13 de febrero del 2014 (ampliación N° 05); del 26 de marzo del 2014 (ampliación N° 06), siendo necesario integrar (afiliar) y afianzar (fortalecer) dichas pretensiones de solicitud de ampliación de plazo en una sola pretensión principal de ampliación de plazo por los ciento setenta (170) días naturales, cuyo inicio reprogramado de fecha es desde el 16 de diciembre del 2013 (al día siguiente de finalizado el 15 de diciembre del 2013) al 04 de junio del 2014;*



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANATO DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 00648 -R-16

-4-

Que con Resolución Rectoral N° 04800-R-13 del 29 de octubre del 2013, se aprobó el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: “Restauración y Adecuación a Usos Complementarios del Centro Cultural y Casona de San Marcos - Sector Cotabambas en el Centro Histórico de Lima” - 2da Etapa; por el monto de S/. 624,255.62 (Seiscientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y cinco con 62/100 nuevos soles); incluido I.G.V. cuya incidencia alcanza el 45.78% respecto al monto del contrato; siendo su causal el hecho de fuerza mayor por ser una situación imprevisible sucedida posterior a la suscripción del contrato vigente;

Que mediante Resolución Rectoral N° 01065-R-14 del 11 de marzo del 2014, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 de la Obra: “Restauración y Adecuación a Usos Complementarios del Centro Cultural y Casona de San Marcos - Sector Cotabambas en el Centro Histórico de Lima” - 2da Etapa; por el monto de S/. 203,758.58 (Doscientos tres mil setecientos cincuenta y ocho y 58/100 nuevos soles) inc. I.G.V. cuya consecuencia de la valoración económica de la prestación adicional define la incidencia del 14.94% < 15% respecto al monto del contrato siendo su causal el hecho de fuerza mayor por ser una situación imprevisible sucedida posterior a la suscripción del contrato de obra vigente;

Que con Resolución Rectoral N° 03118-R-14 del 17 de junio del 2014, se resuelve modificar el primer resolutivo de la Resolución Rectoral N° 01065-R-14, respecto al monto del Presupuesto Adicional N° 01 de la Obra: “Restauración y Adecuación a Usos Complementarios del Centro Cultural y Casona de San Marcos - Sector Cotabambas en el Centro Histórico de Lima” - 2da Etapa;

- **DICE:**

1º. Aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 de la Obra: “Restauración y Adecuación a Usos Complementarios del Centro Cultural y Casona de San Marcos - Sector Cotabambas en el Centro Histórico de Lima” - 2da Etapa; por S/.203,758.58 (Doscientos tres mil setecientos cincuenta y ocho y 58/100 nuevos soles) inc. I.G.V. cuya consecuencia de la valoración económica de la prestación adicional define la incidencia del 14.94% < 15% respecto al monto del contrato siendo su causal el hecho de fuerza mayor por ser una situación imprevisible sucedida posterior a la suscripción del contrato de obra vigente.

- **DEBE DECIR:**

1º. Aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 de la Obra: “Restauración y Adecuación a Usos Complementarios del Centro Cultural y Casona de San Marcos - Sector Cotabambas en el Centro Histórico de Lima” - 2da Etapa; por S/.828,014.20 (Ochocientos veinte y ocho mil catorce y 20/100 nuevos soles) incluido I.G.V. cuya consecuencia de la valoración económica de la prestación adicional define la incidencia del 14.94% < 15% respecto al monto del contrato, según Anexo N° 01 que en foja uno (01) forma parte de la presente Resolución; siendo su causal el hecho de fuerza mayor por ser una situación imprevisible sucedida posterior a la suscripción del contrato de obra vigente.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANATO DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 00648 -R-16

-5-

DE LA RECEPCION FINAL DE LA OBRA.-

Que según la Cláusula Décimo Quinta: Recepción de la Obra; del Contrato N° 074-AMC N° 024-2012-UNMSM; la recepción de obra se sujetará a lo establecido en el Artículo N° 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que según el artículo N° 210; Recepción de la Obra y Plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 2° párrafo;... “En caso que el Inspector y/o Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un Comité de Recepción de Obra, dicho Comité estará integrado cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el Inspector o Supervisor”;

Que mediante Informe N° 478-OOI-OGIU/jpill-2014, el Inspector de la Obra; Ing. Juan Próspero Inoñan Llontop, señala que por la situación de haberse culminado y concluido las obligaciones contractuales de ejecución de obra, y la conclusión física de los ambientes en cumplimiento al acuerdo N° 02, suscrito el 05 de agosto del 2013 y que ha definido el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 y Presupuesto Adicional de Obra N° 01; en que se detalla:

PARA EL PRIMER NIVEL: (ejecutable)

- a. SECTOR JR. COTABAMBAS; ambientes 107, 106 A, 106 B y 105
- b. SECTOR PARQUE UNIVERSITARIO; ambientes 104, A-101 (ZAGUAN), 102 (sala de ensayo), 101 (galería cerrada) y 103 (escalera acceso segundo nivel)

PARA EL SEGUNDO NIVEL: (ejecutable)

- a. SECTOR PARQUE UNIVERSITARIO; ambientes 202 (sala de ensayo), 201 (sala cerrada), A-201 (techo zaguán) y 203 (techo en escalera)

PARA EL SEGUNDO NIVEL (no ejecutable):

- a. SECTOR JR. COTABAMBAS; ambientes 207, 206-A, 206-B, 205 y 204

Que siendo los Firmantes intervinientes en el presente Acuerdo N° 02, por la UNMSM, Ing. Félix Sánchez Benites, Jefe de la Oficina General de Infraestructura Universitaria, Arq. José Avalos Manco, Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la UNMSM, Arq. Martín Fabbri García, Coordinador Casona San Marcos/AECI Agencia Española de Cooperación Internacional; Ing. Juan Próspero Inoñan Llontop, Inspector de Obra UNMSM; también se adhieren y suscribieron el Acuerdo N° 02 el Contratista EUROAMERICA S.A.C., firmando Eco. Víctor Rafael Peralta, Rpte. Legal CONSORCIO EUROAMERICA, Ing. Walter Miraval Flores, Residente de Obra; quedándose conforme, definiéndose en un nuevo expediente técnico de Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 y Presupuesto Adicional de Obra N° 01 con las nuevas Fórmulas de Arquitectura, Estructura, Instalación Eléctrica e Instalación Sanitaria; es necesario recepcionar la obra concluida, dejándose constancia y se transcriben en el asiento N° 212 del cuaderno de obra anotaciones de ocurrencia del residente de obra, fecha 28 de mayo del 2014 y asiento N° 213 en el cuaderno de obra anotación de ocurrencia del inspector de obra, fecha del 28 de mayo del 2014; y se indica que es necesario la conformación del comité de recepción de obra;



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANATO DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 00648 -R-16

-6-

Que con Oficio N° 891-OGIU-DGA-2014, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura Universitaria, solicita se apruebe la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "Restauración y Adecuación de Usos Complementarios del Centro Cultural y Casona de San Marcos - Sector Cotabambas en el Centro Histórico de Lima"- 2da Etapa;

Que mediante Resolución Rectoral N° 03376-R-14 de fecha 01 de julio del 2014, se resuelve conformar el comité de recepción de la obra: "Restauración y Adecuación de Usos Complementarios del Centro Cultural y Casona de San Marcos - Sector Cotabambas en el Centro Histórico de Lima"- 2da Etapa, integrado por las personas que se indica:

<i>Ing. Juan Felipe Agurto Herrera</i>	<i>:</i>	<i>Presidente</i>
<i>Arq. Charles Andrade Quevedo</i>	<i>:</i>	<i>Miembro</i>
<i>Ing. Lino Manuel Guzmán Tenorio</i>	<i>:</i>	<i>Miembro</i>
<i>Ing. Juan Prospero Inoñan Llontop</i>	<i>:</i>	<i>Asesor</i>

Que al amparo del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las funciones de dicho comité junto con el contratista, es el procedimiento de verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuar las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y los equipos;

Que en la fecha del 22 de julio del 2014, se suscribió el Acta de Observaciones y que al término de la diligencia se concluyó por NO RECEPCIONADA la obra, al amparo del artículo 210, ítem 2, otorgándose el plazo de ley;

Que en la fecha del 07 de agosto del 2014; se suscribió el Acta de Recepción de Obra, cuya diligencia fue suscrita sin más observaciones y a satisfacción de la entidad;

INICIO y FINALIZACION DE DEMANDA DE LAUDO ARBITRAL

Que mediante Cedula de Notificación N° 4571-2014, de fecha 21 de julio del 2014; el contratista efectúa demanda de arbitraje a la entidad UNMSM, según los antecedentes descritos en el expediente N°S 112-2014; situación que es necesario preceptuar que el artículo 26 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Sistema Nacional de Conciliación (en adelante el Reglamento); otorga el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada con la presente, para la contestación de la presente demanda. (La fecha límite de contestación de demanda es el 08 de agosto del 2014);

Que dicho expediente N°S 112-2014, es presentado a la Dirección General de Administración UNMSM, a fin de que viabilice el trámite de acuerdo a Ley; y es derivado a las dependencias formándose el Expediente N° 08965-DGA-2014 de fecha 23 de julio del 2014; remitido el expediente a la Oficina General de Asesoría Legal;

Que mediante Oficio N° 1048-R-OGAL-2014, el expediente 0895-DGA-2014 es remitido a la Oficina General de Infraestructura Universitaria el día 23 de julio del 2014 para su opinión y respuesta en el más breve plazo;

Que con Oficio N° 1124-R-OGAL-2014 del 01 de agosto del 2014; se solicita la urgencia de la opinión del inspector de obra, y este sea remitido con las absoluciones correspondientes a fin de que la Oficina General de Asesoría Legal conteste la demanda de arbitraje;

Que mediante Informe N° 696-jpill-OOI-OGIU-2014 de fecha 01 de agosto del 2014, el Inspector de obra ofrece opinión respecto a la demanda de arbitraje;



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANATO DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 00648 -16

-7-

Que con Oficio N° 1322-OGIU-DGA-2014 de fecha 04 de agosto del 2014, son devueltos los autos a la Dirección General de Administración UNMSM; adjuntando la opinión solicitada, concluyendo así la posición de la entidad UNMSM en la improcedencia de la demanda en reconocimiento de mayores gastos generales por ampliación de plazo 4 y 5;

Que también mediante Informe N° 998-jpill-OOI-OGIU-2014 del 29 de octubre del 2014, se solicita el estado situacional de laudo arbitral a la Oficina General de Asesoría Legal;

Que con Oficio N° 1878-OGIU-DGA-2014 de fecha 30 de octubre del 2014, la Oficina General de Infraestructura Universitaria, solicita el requerimiento situacional del laudo arbitral del arbitraje efectuado por el demandante CONSORCIO EUROAMERICA;

Que mediante Expediente N° 12856-DGA-2014, se efectúa el trámite sobre el estado situacional de arbitraje y mediante Oficio N° 1633-R-OGAL-2014 del 03 de noviembre del 2014, la Oficina General de Asesoría Legal, emite opinión y esclarece los hechos en cuanto a la contestación y estado situacional de la demanda de arbitraje; así mismo adjunta Copia de Cédula de Notificación N° 7133-2014 de fecha 24 de octubre del 2014, firma Antonio Corrales Gonzales, Director de Arbitraje Administrativo;

Que con Oficio N° 0950-R-OGAL-2015, la Oficina General de Asesoría Legal solicita remisión, explicación y demostración puntual que los mayores gastos generales (los conceptos que comprende y montos) solicitados por el contratista, ya están considerados en el adicional N° 01, aprobado por Resolución Rectoral N° 01065-R-14 y su modificatoria aprobada con Resolución Rectoral N° 03118-R-14, y en consecuencia por tal razón no corresponda pagar los mayores gastos generales solicitados por el contratista;

Que también mediante Informe N° 520-jpill-OOI-OGIU-2015 del 12 de junio del 2015, se ofrece opinión y explicación de los mayores gastos generales solicitados por la Oficina General de Asesoría Legal;

Que con Oficio N° 895-OGIU-DGA-2015 de fecha 15 de junio del 2015, la Oficina General de Infraestructura Universitaria, remite lo solicitado por la Oficina General de Asesoría Legal;

Que mediante Oficio N° 1043-R-OGAL-2015 del 26 de junio del 2015, la Oficina de Asesoría Legal, solicita precisiones y documentación, referencia al Exp S-112-2014 del OSCE arbitraje interpuesto por el demandante CONSORCIO EUROAMERICA, en lo referido en la acreditación de haberse pagado el monto del adicional N° 01, y que este ya están comprendidos los mayores gastos generales respectivos; y ampliar respecto a las ampliaciones de plazo materia de la controversia eran para ejecutar el adicional N° 01;

Que asimismo con Informe N° 562-OOI-OGIU-2015-jpill del 02 de julio del 2015, se emite opinión y explicación, absolviendo las inquietudes solicitados por la Oficina General de Asesoría Legal y con Oficio N° 979-OGIU-DGA-2015 de fecha 03 de julio del 2015, la Oficina General de Infraestructura Universitaria, remite lo solicitado por la Oficina General de Asesoría Legal;

Que mediante Oficio N° 1083-R-OGAL-2015, la Oficina General de Asesoría Legal, solicita otra vez, precisiones y documentación, referencia al Exp S-112-2014 del OSCE arbitraje interpuesto por el demandante CONSORCIO EUROAMERICA, en lo referido a la acreditación de haberse pagado el monto del adicional N° 01, con la documentación correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANATO DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 00648-R-16

-8-

Que con Informe N° 573-OOI-OGIU-2015-jpill del 06 de julio del 2015, se remite copias de la documentación del trámite de pago, situación que fue efectuado el pago del adicional en tres desembolsos; según la Factura 001N°000519, por S/.18,177.54 del 07 de julio del 2014; Factura 001N°000518, por S/.59,565.03 del 24 de junio del 2014 y última Factura 001N°000515, por S/.126,016.01 del 19 de junio del 2014; solicitando a la Dirección General de Administración sirva dar trámite a la Oficina de Tesorería de la UNMSM, remitir copias de los abonos cancelados al contratista;

Que mediante Oficio N° 996-OGIU-DGA-2015, la Oficina General de Infraestructura Universitaria, remite lo solicitado a la Dirección General de Administración, a fin de dar continuidad al trámite ante la Oficina de Tesorería;

Que con Oficio N°1086/DGA-OGE-T/2015 del 09 de julio del 2015, la Oficina de Tesorería, remite copias de las constancias de pago mediante transferencia electrónica del Sistema Integrado de Administración Tributaria, por los importes de S/.120,975.37; S/.17,450.44; y S/.57,182.43, abonos que corresponden al pago del adicional N° 01 neto;

Que también mediante Informe N° 591-OOI-OGIU-2015-jpill del 13 de julio del 2015, se remiten copias de la documentación de las constancias de pago mediante transferencia electrónica del Sistema Integrado de Administración Tributaria, por los importes que corresponden al Adicional N° 01, situación que corresponde viabilizar a la Oficina General de Asesoría Legal, para los fines de aclaración solicitados;

Que se llevó a cabo la Audiencia de Informes Orales, con asistencia de las Partes; para la presentación de los alegatos e informes orales del Demandante CONSORCIO EUROAMERICA y Demandada la UNMSM ante la OSCE, en la fecha del 14 de julio del 2015, ante el Árbitro Único Abog., Juan Manuel Orlando Hurtado Falvy; y Abog. Fiorella Saralicia Vivanco Mazzo en calidad de Secretaria Arbitral de la Dirección de Arbitraje Administrativo de la OSCE; con la finalidad de realizar la Audiencia de informes orales, conforme a lo dispuesto en el artículo 48° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje del OSCE, en representación del Contratista asistió la abogada Patricia Mary Lora Ríos DNI N° 40424230, RCAL N° 39071, según la acreditación que obra en el expediente y también en representación de la entidad UNMSM se presentaron el Abogado Juan Carlos Bustos Cuzcano, DNI N° 06618897; RCAL N° 24901, acreditado mediante vigencia de poder de fecha 26 de febrero del 2015 el señor Juan Prospero Inoñan Llontop DNI N° 16502266 y la abogada María del Rosario Omontes Huertas, DNI N° 08872961, RCAL N° 27784;

Que con Resolución N° 7 del 14 de julio del 2015, en el Proceso de Arbitraje en el expediente N° S 112-2014-SNA/OSCE, sobre el estado del proceso, la entidad UNMSM en estado de demandada fue notificada en la presente Audiencia Oral, en donde se indica que corresponde fijar el plazo para laudar en veinte (20) días hábiles, computado desde el día siguiente de notificada la presente Acta; firman Juan Manuel Orlando Hurtado Falvy, Arbitro Único del OSCE; Patricia Mary Lora Ríos, Contratista CONSORCIO EUROAMERICA; Juan Prospero Inoñan Llontop, ENTIDAD UNMSM; Juan Carlos Bustos Cuzcano, ENTIDAD UNMSM; María del Rosario Omontes Huertas, ENTIDAD UNMSM y Fiorella Saralicia Vivanco Mazzo; Secretaria Arbitral del OSCE;



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANATO DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 00648 -R-16

-9-

Que mediante Cedula de Notificación N° 5910-2015, recepcionada el 02 de setiembre del 2015, la parte demandada la UNMSM, se recepciona un ejemplar original del Laudo Arbitral emitido por Arbitro Único, Abogado Juan Manuel Hurtado Falvy, Mediante Resolución N° 10 de fecha 31 de agosto del 2015, el mismo que consta de cincuenta y siete (57) páginas a ambas caras;

Se transcribe;

“LAUDA”,

“En la Ciudad de Lima, el 31 de agosto del 2015”

*“**PRIMERO;** Declarar **FUNDADA** la primera pretensión de Consorcio EUROAMERICA, y en consecuencia sin efecto la Resolución Rectoral N° 02833-R-14 de fecha 04 de junio del 2014, en el extremo referido al no reconocimiento de los gastos generales respecto a las ampliaciones de plazo N° 04 y N° 05; por los fundamentos expuestos en el acápite III.3.3.3 del Laudo Arbitral.”*

*“**SEGUNDO;** Declarar **FUNDADA** la segunda pretensión del Consorcio EUROAMERICA, en la medida que corresponde a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos efectuar el pago de S/.53,425.61 (Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinticinco con 61/100 nuevos soles), a favor del Consorcio EUROAMERICA por concepto de gastos generales derivados de la ampliación de plazo N° 04, más los intereses legales computados a partir de la fecha de notificación del presente laudo; por los fundamentos expuestos en el acápite III.3.1.3 del Laudo Arbitral.”*

*“**TERCERO;** Declarar **FUNDADA** la tercera pretensión de Consorcio EUROAMERICA, en la medida que corresponde a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos efectuar el pago de S/.60,473.56 (Sesenta mil cuatrocientos setenta y tres con 56/100 nuevos soles), a favor del Consorcio EUROAMERICA por concepto de gastos generales derivados de la ampliación de plazo N° 05, más los intereses legales computados a partir de la fecha de notificación del presente laudo; por los fundamentos expuestos en el acápite III.3.1.3 del Laudo Arbitral.”*

*“**CUARTO;** En cuanto a la asunción de las costas y costos arbitrales, **DISPONER** que los mismos sean asumidos por ambas partes, por los fundamentos expuestos en el acápite III.3.4.2 del Laudo Arbitral. Por lo tanto, en la medida que mediante Resolución N° 03 se tuvo por acreditado el pago de los gastos arbitrales por parte del contratista en subrogación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, corresponde a la Entidad pagar a favor del Consorcio Euroamérica el monto de S/.2,938.99 (Dos mil novecientos treinta y ocho con 99/100 nuevos soles), por el concepto de honorario del árbitro único; más el monto de S/.1,816.84 (Mil ochocientos dieciséis con 84/100 nuevos soles), por concepto de los gastos administrativos de la Secretaria del SNA – OSCE.”*

*“**QUINTO;** **DISPONER** que la Secretaria Arbitral notifique el presente Laudo a las partes, dentro de los cinco (05) días de haberlo recibido, de conformidad con el Reglamento del Sistema Nacional de Arbitraje”; Firma: Juan Manuel Hurtado Falvy, Árbitro Único;*

Que mediante Cedula de Notificación N° 5911-2015, recepcionada el 02 de setiembre del 2015, la parte demandada LA UNMSM, recepciona un ejemplar original del Laudo Arbitral emitido por Arbitro Único, Abogado Juan Manuel Hurtado Falvy, Mediante Resolución N° 10 de fecha 31 de agosto del 2015, el mismo que consta de cincuenta y siete (57) páginas a ambas caras;

Que terminada la presente controversia; se recepciona a trámite la presentación de los comprobantes de pagos que corresponden, de lo siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANATO DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 00648 -R-16

-10-

- I.** *Mediante Carta s/n CONSORCIO EUROAMERICA del 10 de setiembre del 2015, se dio a trámite por concepto de pago por mayores gastos generales derivados de la Ampliación de Plazo N° 04, adjunta factura 001N°000528, por el monto de S/.53,425.61 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos veinticinco con 61/100 nuevos soles);*
 - a. Con Informe N° 714-OOI-OGIU-2015/jill del 11 de setiembre del 2015, se dio a trámite el presente pago por el monto de S/.53,425.61.*
 - b. Con Oficio N°1290-OGIU-DGA-2015 del 21 de setiembre del 2015, en cumplimiento de lo solicitado se efectuó el trámite de pago; mediante la certificación presupuestal; según Proyecto N° 2.108571; Componente 4.000040, Meta 0065; Partida 2.6.22.22, Importe S/.53,425.61, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.*

- II.** *Mediante Carta s/n CONSORCIO EUROAMERICA del 10 de setiembre del 2015, se dio a trámite por concepto de pago por mayores gastos generales derivados de la Ampliación de Plazo N° 05, por el monto de S/.60,473.56; situación que recae en cancelar abono a cuenta en dos pagos; por el primero; adjunta factura 001N°000532, por el monto de S/.59,300.55 (Cincuenta y nueve mil trescientos con 55/100 nuevos soles); y por el segundo otra factura 001N°000533, por el monto de S/.1,173.01 (Un mil ciento setenta y tres y 01/100 nuevos soles);*
 - a. Con Informe N° 715-OOI-OGIU-2015/jill del 14 de setiembre del 2015, se dio a trámite el presente pago por el monto de S/.59,300.55; y por el otro monto de S/.1,173.01 se tramitará en otro expediente independiente.*
 - b. Con Oficio N° 1291-OGIU-DGA-2015 del 21 de setiembre del 2015, en cumplimiento de lo solicitado se efectuó el trámite de pago; mediante la certificación presupuestal; según Proyecto N° 2.108571; Componente 4.000040, Meta 0065; Partida 2.6.22.22, Importe S/.59,300.55, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.*

- III.** *Mediante Carta s/n CONSORCIO EUROAMERICA del 10 de setiembre del 2015, se dio a trámite por concepto de pago por mayores gastos generales derivados de la Ampliación de Plazo N° 05, por el saldo no concluido; adjunta factura 001N°000533, por el monto de S/.1,173.01 (Un mil ciento setenta y tres y 01/100 nuevos soles).*
 - a. Con Informe N° 715-OOI-OGIU-2015/jill, del 14 de setiembre del 2015, se dio a trámite el presente pago por el saldo pendiente de S/.1,173.01, en expediente independiente.*
 - b. Con Oficio N° 1291-OGIU-DGA-2015, del 21 de setiembre del 2015, en cumplimiento de lo solicitado se efectuó el trámite de pago; mediante la certificación presupuestal; según Proyecto N°2.108571; Componente 4.000040, Meta 0065; Partida 2.6.22.22, Importe S/.1,173.01, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.*
 - c. Con Informe N° 782-MHS-OOI-OGIU-2015, del 06 de octubre del 2015, el Eco. Manuel Huamán Santillán, solicita a la Oficina General de Planificación emita la Certificación Presupuestal del Proyecto de Inversión N° 2.108571.*
 - d. Con Oficio N°1381-OGIU-DGA-2015, del 06 de octubre del 2015, en cumplimiento de lo solicitado se efectuó el trámite de solicitar la certificación presupuestal.*



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANATO DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 00648 -R-16

-II-

- e. *Mediante Oficio N° 1264-DGA-OC-2015, del 06 de noviembre del 2015, sobre el saldo de pago por el monto de S/1,173.01, indica; en la fecha del 04 de noviembre del 2015 la Oficina de Abastecimiento efectúa la transferencia en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) por el monto de S/113,899.17 nuevos soles, de los cuales se han atendido lo siguiente: Laudo Arbitral por Mayores Gastos Generales en la Ampliación Plazo N° 04, S/53,425.61-SIAF 59554, y por a cuenta Laudo Arbitral por Mayores Gastos Generales en la Ampliación Plazo N° 05, S/59,300.55 – SIAF 59556, y al efectuar el registro de la certificación del saldo de S/1,173.01 es rechazada por el sistema SIAF con la indicación “MONTO SUPERA COSTO DEL PROYECTO”,...(continua)...; e indica que se devuelve la documentación original del expediente N°10750-DGA-2015, para que la OGIU presente la documentación técnica de actualización de costo del proyecto en obras civiles en la ficha de Registro - Banco de Proyectos; e indica que se ha atendido por el Laudo Arbitral el monto de S/ 112,726.16, quedando un monto pendiente de S/1,173.01 nuevos soles, Firma CPC Raúl Paz Valderrama, Contador General, suscribe RPV/ccj.**
- f. *El monto faltante de S/1,173.01 (Un mil ciento setenta y tres y 01/100 Nuevos Soles). será admitido en la presentación de la Liquidación Final del Contrato de Obra, con lo cual se procede a iniciar los autos de Liquidación final de contrato de obra.*

IV. *Mediante Carta s/n CONSORCIO EUROAMERICA del 10 de setiembre del 2015, se dio a trámite por concepto de pago por concepto de Gastos Arbitrales y honorarios del Árbitro Único pagados por el contratista en subrogación de la UNMSM, adjunta factura 001N°000525, por el monto de S/1,816.84 (Un mil ochocientos dieciséis con 84/100 nuevos soles); y otra factura 001N°000526, por el monto de S/2,938.99 (Dos mil novecientos treinta y ocho con 99/100 nuevos soles);*

V.

- a. *Con Informe N° 716-OOI-OGIU-2015/jill del 11 de setiembre del 2015, se dio a trámite el presente; adjunta factura 001N°000525, por el monto de S/1,816.84 (Un mil ochocientos dieciséis con 84/100 nuevos soles); y otra factura 001N°000526, por el monto de S/2,938.99 (Dos mil novecientos treinta y ocho con 99/100 nuevos soles);*
- b. *Con Oficio N° 1271-OGIU-DGA-2015 del 14 de setiembre del 2015, en cumplimiento de lo solicitado se efectuó el trámite de pago; mediante la disponibilidad presupuestal para la atención de pago por Costas y Costos arbitrales a favor del CONSORCIO EUROAMERICA; afectándose a la Partida 23.26.11, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.*

DE LA LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA.-

Que al amparo del artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha procedido a efectuarse la Liquidación Final del Contrato de obra y por la naturaleza de encontrarse en controversia, respecto al si o no; la aceptación del pago de mayores gastos generales por ampliación de plazo N° 04 y N° 05, no se puede establecer consentimiento de Liquidación Final de obra; indicando que lo solicitado por el contratista CONSORCIO EUROAMERICA no se encuentra contenido en la Resolución Rectoral N° 02833-R-14, emitida el 04 de junio del 2014; se describen los antecedentes siguientes:



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANATO DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 00648 -R-16

-12-

Antes del Laudo Arbitral; a partir de la Recepción de Obra, 08 de agosto del 2014 (al día siguiente)

Que mediante la **Carta N° 060-2014/CONSORCIO EUROAMERICA** del 04 de setiembre del 2014, el Contratista **CONSORCIO EUROAMERICA**, hace entrega a la U.N.M.S.M el expediente de Liquidación de la Obra: “Restauración y Adecuación a Usos Complementarios del Centro Cultural y Casona de San Marcos - Sector Cotabambas en el Centro Histórico de Lima”-2da Etapa; considerando que el monto total de inversión es S/.1'906,584.89 inc. I.G.V.; (Un millón novecientos seis mil quinientos ochenta y cuatro y 89/100 nuevos soles); y que el saldo a favor del contratista **CONSORCIO EUROAMERICA**, es por la suma de S/.339,126.63 inc. I.G.V.; (Trescientos treinta y nueve mil ciento veinte seis y 63/100 nuevos soles).

Que mediante Informe N° 999-jpill-OOI-OGIU-2014 de fecha 30 de octubre del 2014, se remitió y se devuelve al Contratista **CONSORCIO EUROAMERICA** el expediente de Liquidación de Obra; para el levantamiento de veinte (20) observaciones; el inspector de obra indica que la controversia es por el reconocimiento de los pagos por mayores gastos generales 4, y 5 por concepto de ampliaciones 4, y 5 vinculante y contenidos en la Resolución Rectoral N° 02833-R-14, en la fecha 04 de junio del 2014;

Que con Oficio N° 1881-OGIU-DGA-2014 de fecha 30 de octubre del 2014; se remite las veinte (20) observaciones al contratista **CONSORCIO EUROAMERICA** a fin de sanear el proceso de Liquidación de obra;

Que mediante **Carta N° 70-2014/CONSORCIO EUROAMERICA** de fecha 19 de noviembre del 2014, el contratista presenta las presuntas absoluciones a las observaciones planteadas; y indica: ... “nuestra liquidación ha sido consentida; en virtud del artículo N° 211”...; así mismo; no presenta el resumen de liquidación final; y el contratista **CONSORCIO EUROAMERICA** inicia demanda de laudo arbitral ante la entidad UNMSM; el 21 de julio del 2014;

Que en la revisión de la absolución de las veinte (20) observaciones; en la observación 09; indica: ... “Al margen de que existe un trámite de Demanda de Arbitraje, sobre Laudo Arbitral; en el cual se declare fundado las pretensiones siguientes descritas en líneas más abajo”, ... “El inspector manifiesta, ... que la posición de la entidad respecto a la Resolución Rectoral N° 02833-R-14 de fecha 04 de junio del 2014; es que se encuentra vigente...- (continua).- sub ítem a).- “Se deje sin efecto la presente Resolución Rectoral en el extremo referido al no reconocimiento de los gastos generales por las ampliaciones 4 y 5”... (continua).-;

Que dicho lo anterior; el contratista, indica también en la misma;... “Estamos a la espera de que la entidad se pronuncie mediante otra Resolución Rectoral, corrigiendo lo indicado”...;

Que manifestado lo anterior; debe indicarse que las absoluciones de la Liquidación Final de Obra del contratista **CONSORCIO EUROAMERICA**, no se tiene la presentación del Resumen de Liquidación Final de Obra y tampoco la presentación de los cálculos por los intereses y por lo tanto se tiene como omisión de solicitud de intereses devengados, y tampoco no lo demanda en el Laudo Arbitral; entonces al amparo del artículo N° 211 (párrafo 8°) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; indica; ... “No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”...; se continua vigente con lo presentado por el contratista;



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANATO DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 00648 -R-16

-13-

Después del Laudo Arbitral, a partir del 02 de setiembre del 2015:

Que entonces; habiéndose resuelto la controversia mediante el Laudo Arbitral, siendo la entidad UNMSM la parte demandante; se recepciona Cedula de Notificación N° 5910-2015, el día 02 de setiembre del 2015, y un ejemplar original del Laudo Arbitral emitido por Arbitro Único, Abogado Juan Manuel Hurtado Falvy, Mediante Resolución N° 10 de fecha 31 de agosto del 2015, el mismo que consta de cincuenta y siete (57) páginas a ambas caras;

*Que mediante **Carta N°89-2015/CONSORCIO EUROAMERICA** del 22 de setiembre del 2015, el contratista remite nuevos cálculos y el Resumen de Liquidación Final de la Obra: “Restauración y Adecuación a Usos Complementarios del Centro Cultural y Casona de San Marcos - Sector Cotabambas en el Centro Histórico de Lima”- 2da Etapa; considerando que el monto total de inversión es S/.1'917,233.45 inc. I.G.V.; (Un millón novecientos diecisiete mil doscientos treinta y tres con 45/100 nuevos soles); monto mayor en S/.10,648.56 nuevos soles al presentado en la fecha del 04 de setiembre del 2014 y que el saldo a favor del contratista **CONSORCIO EUROAMERICA**, es por la suma de S/.349,775.18 inc. I.G.V.; (Trescientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cinco con 18/100 nuevos soles), también monto mayor en S/.10,648.55 nuevos soles al presentado en la fecha del 04 de setiembre del 2014, e indica; ...“reiteró asimismo, la aprobación de la liquidación final de la obra luego del pronunciamiento de la OSCE a través del Laudo Arbitral (Exp. N°S 112-2014-SNA/OSCE) y el pago correspondiente, el mismo que adjuntamos a la presente”...(continua); ///...“dejamos constancia que la liquidación se presentó el 03 de setiembre del 2014 con Carta N° 060-2014, del mismo modo las observaciones a dicha liquidación fueron absueltas con nuestra Carta N° 70-2014 del 18 de noviembre del 2014; de acuerdo a lo solicitado por el inspector de obra, la misma que adjuntamos a la presente”...///;*

*Que el Expediente de Liquidación de Obra; presentado mediante **Carta N° 89-2015/CONSORCIO EUROAMERICA** el 22 de setiembre del 2015; el Inspector de obra nuevamente revisa los cálculos presentados en el expediente de Liquidación Final de obra, según lo indicado; y se apoya en el procedimiento de regulación del artículo N° 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; situación que al revisarse la Liquidación del Contratista debe orientarse que primeramente debe pagarse los costos y costas del Laudo Arbitral, en cuanto al pago de mayores gastos generales por ampliación de plazo N° 04 y N° 05, respectivamente, y los costos de los servicios por pago de árbitro único y secretaria general del Tribunal OSCE también deben ser pagados según la Resolución N° 10 del Árbitro Único en el proceso del Laudo Arbitral;*

*Que manifestado lo anterior, en el trámite del Expediente N° 10750-DGA-2015 de fecha 09 de noviembre del 2015; se corrobora la existencia de un saldo a favor de la empresa **CONSORCIO EUROAMERICA**, según lo dispuesto por el Laudo Arbitral cuyo monto es por S/.1,173.01 (Un mil ciento setenta y tres y 01/100 nuevos soles); situación que este saldo deberá ser pagado como saldo a cargo de la entidad la UNMSM, en la Liquidación Final del Contrato de Obra;*

Que efectuados y revisados todos los cálculos financieros y técnicos que corresponden a la Liquidación Final del Contrato de Obra; se tiene observaciones respecto a:

- *Los montos que no suman adecuadamente a la cifra centesimal monetaria en los cálculos definitivos por concepto de Mayores Gastos Generales por Ampliación Plazo 1, 2, 3, 4, y 5; y consiste en dejar tan sólo dos cifras decimales, aproximando las milésimas a la centésima más cercana. Si la parte milésima es igual o inferior a 0,005 se aproxima a la centésima inferior; si es superior se aproxima a la centésima superior;*



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANATO DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 00648 -R-16

-14-

ítem	Descripción autorizada	Según el Contratista	Según Inspector Obra UNMSM
		Dice (sin IGV)	Debe Decir (sin IGV)
a	Mayores Gastos Grales, prórroga plazo, ampliación 1	S/. 31,063.68	S/. 31,063.67
b	Mayores Gastos Grales, prórroga plazo, ampliación 2	S/. 58,020.43	S/. 58,020.42
c	Mayores Gastos Grales, prórroga plazo, ampliación 3	S/. 84,378.24	S/. 84,378.22
d	Mayores Gastos Grales, prórroga plazo, ampliación 4	S/. 45,275.95	S/. 45,275.94
e	Mayores Gastos Grales, prórroga plazo, ampliación 5	S/. 51,248.79	S/. 51,248.78
Total	Mayores Gastos Grales, prórroga plazo, s/I.G.V.	S/. 269,987.09	S/.269,987.03
Total	Mayores Gastos Grales, prórroga plazo, c/I.G.V.	S/.318,584.77	S/.318,584.70

- En los cálculos definitivos por concepto de intereses por pago tardío del laudo arbitral; notificación diligenciada; y recepcionado el 02 de setiembre del 2015, se detalla:

ítem	Descripción autorizada	Según el Contratista	Según Inspector Obra UNMSM
		Dice (sin IGV)	Debe Decir (sin IGV)
f	Por Valorización de Mayores Gastos Grales, prórroga plazo, ampliación 1;	S/. 1,856.17	S/. 0.00
g	Por Valorización de Mayores Gastos Grales, prórroga plazo, ampliación 2	S/. 3,239.01	S/. 0.00
h	Por Valorización de Mayores Gastos Grales, prórroga plazo, ampliación 3	S/. 3,929.02	S/. 0.00
i	Por Valorización de Mayores Gastos Grales, prórroga plazo, ampliación 4	S/. 0.00	S/.213.32
j	Por Valorización de Mayores Gastos Grales, prórroga plazo, ampliación 5	S/. 0.00	S/.241.46
Total	Intereses por pago tardío de Mayores Gastos Grales, prórroga plazo, s/I.G.V. (Laduo Arbitral)	S/. 9,024.20	S/.454.78
Total	Intereses por pago tardío de Mayores Gastos Grales, prórroga plazo, c/I.G.V. (Laduo Arbitral)	S/. 10,648.56	S/.536.64

- En los cálculos definitivos por concepto de Reintegros al Contrato Principal; la definición de los valores monetarios son los presentados por el contratista mediante:
 - Carta N° 060-2014/CONSORCIO EUROAMERICA del 04 de setiembre del 2014, en donde se indica que el Reintegro al Contrato Principal es por el monto de S/.6,768.27 (Seis mil setecientos sesenta y ocho con 27/100 nuevos soles) y el reintegro por adicional de obra N° 01 es por el monto de S/.10,640.08 (Diez mil seiscientos cuarenta con 08/100 nuevos soles); y se corrobora lo indicando en;
 - Carta N°89-2015/CONSORCIO EUROAMERICA del 22 de setiembre del 2015, donde nuevamente el contratista manifiesta con cálculos financieros los reintegros que se indican; Reintegro al Contrato Principal es por el monto de S/.6,768.27 (Seis mil setecientos sesenta y ocho con 27/100 nuevos soles) y el reintegro por adicional de obra N° 01 es por el monto de S/.10,640.08 (Diez mil seiscientos cuarenta con 08/100 nuevos soles);



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANATO DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 00648 -R-16

-15-

*Que también el contratista con **Carta N° 96-2015/CONSORCIO EUROAMERICA** del 19 de octubre del 2015; reitera sobre la aprobación de la Liquidación Final de Obra; y reconoce que ha omitido la presentación de la Memoria Descriptiva Valorizada, en la cual adjunta al presente proceso;*

*Que asimismo, el contratista mediante **Carta Notarial** del 03 de diciembre del 2015; reitera sobre la aprobación de la Liquidación Final de Obra; en la cual se adjunta al presente proceso;*

*Que por lo tanto; habiéndose revisado y definido los valores financieros concluidos de todo el expediente final del Contrato de Liquidación de Obra y mediante **Informe N° 999-OOI-OGIU-2015-jill de fecha 16 de diciembre del 2015**; el inspector de obra concluye que el Expediente de Liquidación del Contratista **CONSORCIO EUROAMERICA**, presentado mediante **Carta N° 89-2015/CONSORCIO EUROAMERICA** del 22 de setiembre del 2015, respecto a la Liquidación Final de la Obra: “Restauración y Adecuación a Usos Complementarios del Centro Cultural y Casona de San Marcos - Sector Cotabambas en el Centro Histórico de Lima”- 2da Etapa; concluye que el monto total de inversión es S/. 1'907,121.46 inc. I.G.V.; (Un millón novecientos siete mil ciento veinte y uno con 46/100 nuevos soles); y que el saldo a favor del contratista **CONSORCIO EURAMERICA**, es por la suma de S/.226,937.02 inc. I.G.V.; (Doscientos veinte y seis mil novecientos treinta y siete y 02/100 nuevos soles), siendo válida en todos sus extremos y declara que es viable lo presentado por el contratista solo en lo que respecta a los montos por Reintegros al Contrato principal y Presupuesto Adicional N° 01 de Obra; y por otra parte en lo que respecta a los valores autorizados por el concepto de los intereses se adjunta el cálculo en anexo N° 02 de la presente resolución; y también por reconocimiento de pago por los mayores gastos generales N° 01, N° 02, N° 03, N° 04; y N° 05; se ha corregido el error inmaterial tales como se demuestra en los cálculos que se adjuntan, en anexos 3, 4, 5, 6, y 7;*

Que entonces la Liquidación Final de Obra ha quedado consentida, por haberse resuelto la controversia del Laudo Arbitral tal como se establece en el 08° párrafo del artículo N° 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; pues la documentación corregida y presentada como el Expediente de Liquidación Final de Obra, por parte del Inspector de Obra; tiene efectos jurídicos e implica que es firme y tiene efectos económicos, por la consecuencia directa de determinarse el costo real de la inversión pública SNIP N° 98234, situación que es viable y se encuentra arreglada a ley, por lo tanto se eleva a la Dirección General de Administración para que viabilice lo indicado a conciliación financiera de la presente Liquidación Final de Obra;

Que el Jefe de la Oficina General de Infraestructura Universitaria eleva con Oficio N° 1803-OGIU-DG-2015 del 21 de diciembre del 2015; remite la Liquidación del Contrato Final de Obra, para la correspondiente conciliación Financiera;

Que mediante Oficio N° 1544-DGA-OC-2015 del 23 de diciembre del 2015, la Oficina de Contabilidad indica que no se ha presentado ninguna documentación;

Que con Oficio N° 008-DGA-OC-2016 del 15 de enero del 2016, la Oficina de Contabilidad, concluye que el financiamiento de la obra tiene la siguiente estructura:



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANATO DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 00648 -R-16

-16-

LIQUIDACION FINANCIERA

PPTO EJECUTADO 2012 RECURSOS ORDINARIOS	S/ 398,286.60	20.88%
PPTO EJECUTADO 2012 RECURSOS DIREC. RECAUDADOS	S/ 167,229.56	8.77%
PPTO EJECUTADO 2013 RECURSOS DIREC. RECAUDADOS	S/ 780,006.00	40.90%
PPTO EJECUTADO 2014 RECURSOS DIREC. RECAUDADOS	S/ 221,936.12	11.64%
PPTO EJECUTADO 2015 RECURSOS ORDINARIOS	S/ 112,726.16	5.91%
		88.10%
LIQUIDACION FINAL SEGÚN OGIU:		
- <u>Monto Final del Contrato</u>		
Oficio N°1828-OGIU-DGA-2015 (1):	S/ 1'907,121.46	
- <u>Monto Pagado por Liquidación</u>		
(2):	S/ 1'680,184.44	
		11.90%
- SALDO INCLUIDO I.G.V. (1-2):	S/ 226,937.02	
	S/ 226,937.02	11.90%
		100.00%
		S/ 1'907,121.46

Que el Jefe de la Oficina de Obras e Ingeniería con su informe N° 55-OOI-OGIU-2015/JAM de fecha 15 de enero del 2016, opina y concluye que la aprobación de la Inversión en la Liquidación Final del Contrato de Obra, es por la suma de; S/.1'907,121.46 inc. I.G.V.; (Un millón novecientos siete mil ciento veinte y uno con 46/100 nuevos soles); y que el saldo a favor del contratista CONSORCIO EUROAMERICA, es por la suma de S/. 226,937.02 inc. I.G.V.; (Doscientos veinte y seis mil novecientos treinta y siete y 02/100 nuevos soles), y solicita continuar con el Trámite Administrativo, por corresponder;

Que el Jefe de la Oficina General de Infraestructura Universitaria eleva con Oficio N° 034-OGIU-DG-2016 del 15 de enero del 2016; indica que al haberse emitido el informe financiero respectivo, mediante Oficio N° 008-DGA-OC-2016 de la Oficina de Contabilidad, solicita sea derivado a la Oficina General de Asesoría Legal para la opinión correspondiente;

Que la Dirección General de Administración; solicita opinión legal del Expediente Liquidación Final de Obra a la Oficina General de Asesoría Legal y si cumple con los requisitos de Ley de la Obra: "Restauración y Adecuación de Usos Complementarios del Centro Cultural y Casona de San Marcos - Sector Cotabambas en el Centro Histórico de Lima" - 2da Etapa;

Que la Oficina General de Asesoría Legal con Oficio N° 0054-R-OGAL-2016 e Informe N° 0175-R-OGAL-2016 opina por la continuidad de trámite;



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANATO DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 00648 -R-16

-17-

Que la Dirección General de Administración con Proveído s/n de fecha 03 de febrero del 2016, emite opinión favorable; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

- 1°** *Aprobar la **Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra: “Restauración y Adecuación a Usos Complementarios del Centro Cultural y Casona de San Marcos–Sector Cotabambas en el Centro Histórico de Lima”-2da Etapa**, ubicado en el Distrito del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, materia del Contrato N° 074-AMC N° 024-2012-UNMSM suscrito entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y el Contratista CONSORCIO EUROAMERICA; integrada por las empresas (20503604231) EUROAMERICA CONTRATISTAS GENERALES S.A. y (20219028611) AB y P CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., para la ejecución de la Obra: “Restauración y Adecuación a Usos Complementarios del Centro Cultural y Casona de San Marcos - Sector Cotabambas en el Centro Histórico de Lima”- 2da Etapa; por el monto ascendente a la suma de S/.1'907,121.46, (Un millón novecientos siete mil ciento veinte y uno y 46/100 nuevos soles) inc. I.G.V.; y que el saldo a derecho a pago a favor del contratista es por la suma de S/.226,937.02; (Doscientos veinte y seis mil novecientos treinta y siete y 02/100 nuevos soles), inc. I.G.V., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*
- 2°** *Que el Anexo N° 01 que se incluye en fojas dos y forma parte de la presente Resolución Rectoral describe la Liquidación Final del monto de inversión de la Obra; por la suma S/.1'907,121.46, (Un millón novecientos siete mil ciento veinte y uno con 46/100 nuevos soles) inc. I.G.V.; y que el saldo a derecho a pago a favor del contratista es por la suma de S/.226,937.02; (Doscientos veinte y seis mil novecientos treinta y siete y 02/100 nuevos soles), inc. I.G.V.*
- 3°** *Aprobar el Anexo N° 02 que se incluye en foja uno y forma parte de la presente Resolución Rectoral; y describe la Liquidación Final de intereses legales que la entidad la UNMSM, debe a su cumplimiento por el Laudo Arbitral, establecido en la demanda de arbitraje; hecho concluyente y diligenciado mediante Expediente N° S 112-2014 en la fecha del 02 de setiembre del 2015; y se describe el Laudo; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*
- 4°** *Aprobar el Anexo N° 03 que se incluye en foja uno y forma parte de la presente Resolución Rectoral y describe el reconocimiento de mayores gastos generales por la Ampliación de Plazo N° 01 aprobado mediante Resolución Rectoral N° 00837-R-13 del 25 de febrero del 2013, por cuarenta y tres (43) días calendarios; cuyo efecto es el cumplimiento del artículo 202, 203 y 204 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; concluyendo al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes; teniendo el efecto de que la entidad UNMSM reconoce el pago de los mayores gastos generales variables; y aprueba la pretensión solicitada por el contratista en esta Resolución Rectoral por los considerandos expresados, se concluye por la suma de S/.36,655.13, (Treinta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco con 13/100 nuevos soles), inc. el I.G.V.; cuyo trámite administrativo es viable.*



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANATO DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 00648 -R-16

-18-

- 5° Aprobar el **Anexo N° 04** que se incluye en foja uno y forma parte de la presente Resolución Rectoral y describe el reconocimiento de mayores gastos generales por la Ampliación de Plazo N° 02 aprobado mediante Resolución Rectoral N° 02639-R-13 del 10 de junio del 2013, por ochenta (80) días calendarios; cuyo efecto es el cumplimiento del artículo 202, 203 y 204 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; concluyendo al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes; teniendo el efecto de que la entidad UNMSM reconoce el pago de los mayores gastos generales variables; y aprueba la pretensión solicitada por el contratista en esta Resolución Rectoral por los considerandos expresados, se concluye por la suma de S/.68,464.10 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 10/100 nuevos soles), inc. el I.G.V.; cuyo trámite administrativo es viable.
- 6° Aprobar el **Anexo N° 05** que se incluye en foja uno y forma parte de la presente Resolución Rectoral y describe el reconocimiento de mayores gastos generales por la Ampliación de Plazo N° 03 aprobado mediante Resolución Rectoral N° 05398-R-13 del 05 de diciembre del 2013, por ciento quince (115) días calendarios; cuyo efecto es el cumplimiento del artículo 202, 203 y 204 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; concluyendo al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes; teniendo el efecto de que la entidad UNMSM reconoce el pago de los mayores gastos generales variables; y aprueba la pretensión solicitada por el contratista en esta Resolución Rectoral por los considerandos expresados, se concluye por la suma de S/.99,566.30 (Noventa y nueve mil quinientos sesenta y seis con 30/100 nuevos soles), inc. el I.G.V.; cuyo trámite administrativo es viable.
- 7° Aprobar el contenido del **Anexo N° 06** que se incluye en foja uno y forma parte de la presente Resolución Rectoral y describe el reconocimiento de mayores gastos generales por el Laudo Arbitral por efectos de la Ampliación de Plazo N° 04 no reconocido en la Resolución Rectoral N° 02833-R-14 del 04 de junio del 2013, por ciento setenta (170) días calendarios; cuyo efecto es el cumplimiento del artículo 202, 203 y 204 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; concluyendo al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días deducido y fraccionado en sesenta y uno (61) días calendarios correspondientes, y demandado ante el Tribunal de la OSCE en Arbitraje por el reconocimiento de sesenta y uno (61) días calendarios; teniendo el efecto de que la entidad UNMSM reconoce el pago de los mayores gastos generales variables no incluidos por el fraccionamiento de sesenta y uno (61) días calendarios; motivo que el contratista CONSORCIO EUROAMERICA ha efectuado la Demanda de Arbitraje ante el Tribunal de la OSCE, y que en cumplimiento del Laudo Primero y Segundo, del 31 de agosto del 2015; se aprueba la pretensión solicitada por el contratista en esta Resolución Rectoral por los considerandos expresados, se concluye por la suma de S/. 53,425.61 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos veinte y cinco con 61/100 nuevos soles), inc. el I.G.V.; cuyo trámite administrativo es viable.
- 8° Aprobar el contenido del **Anexo N° 07** que se incluye en foja uno y forma parte de la presente Resolución Rectoral y describe el reconocimiento de mayores gastos generales por el Laudo Arbitral por efectos de la Ampliación de Plazo N° 05 no reconocido en la Resolución Rectoral N° 02833-R-14 del 04 de junio del 2013, por ciento setenta (170) días calendarios; cuyo efecto es el cumplimiento del artículo 202, 203 y 204 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; concluyendo al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días deducido y fraccionado en sesenta y uno (69) días calendarios correspondientes, y demandado ante el Tribunal de la OSCE en Arbitraje por el reconocimiento de sesenta y nueve (69) días calendarios; teniendo el efecto de que la entidad UNMSM reconoce el pago de los mayores gastos generales variables no incluidos por el fraccionamiento de sesenta y nueve (69) días calendarios; motivo que el ...//



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANATO DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 00648 -R-16

-19-

- 9°** //...contratista **CONSORCIO EUROAMERICA** ha efectuado la Demanda de Arbitraje ante el Tribunal de la OSCE, y que en cumplimiento del Laudo Primero y Tercero, del 31 de agosto del 2015; se aprueba la pretensión solicitada por el contratista en esta Resolución Rectoral por los considerandos expresados, se concluye por la suma de S/. 60,473.56 (son sesenta mil cuatrocientos setenta y tres con 56/100 nuevos soles), inc. el I.G.V.; cuyo trámite administrativo es viable.
- 10°** Modificar el segundo y tercer resolutivo de la Resolución Rectoral N° 02833-R-14 del 04 de junio del 2014, en lo que respecta al reconocimiento de pago a mayores gastos generales, por la ampliación de plazo N° 04 consolidada de la manera siguiente: en sesenta y uno (61), mas sesenta y nueve (69); y más cuarenta (40) días calendarios; de los cuales la entidad la UNMSM, en cumplimiento del Laudo Arbitral notificado el 02 de setiembre del 2015; conviene por obligación de Laudo en admitir las Pretensiones del Contratista siendo necesario, integrar (afiliar) y afianzar (fortalecer) dichas pretensiones de solicitud de reconocimiento de pago de mayores gastos generales por ampliación de plazo por sesenta y uno (61), y por sesenta y nueve (69); nominados ahora como ampliaciones de plazo N° 04, y ampliación de plazo N° 05 respectivamente; siendo invariable el resto que lo contiene.
- 11°** Reconocer que en el proceso del trámite del Expediente N° 10750-DGA-2015 de fecha 09 de noviembre del 2015; se corrobora la existencia de un saldo a favor del **CONSORCIO EUROAMERICA**, según lo dispuesto por el Laudo Arbitral cuyo monto es por S/1,173.01 (Un mil ciento setenta y tres y 01/100 nuevos soles); situación que este saldo deberá ser pagado como saldo a cargo de la entidad UNMSM, en la Liquidación Final del Contrato de Obra; y se encuentra ahora incluido como saldo devengado no pagado en el Anexo N° 01; ítem 1.2.0 pagado/1.2.6. Mayores Gastos Generales Ampliación N° 05 de la presente Resolución Rectoral, y forma parte de del monto del saldo a favor del Contratista **CONSORCIO EUROAMERICA**.
- 12°** Téngase en cuenta el contenido de la Ley N° 30381, publicado en el Diario Oficial El Peruano el lunes 14 de diciembre de 2015 a través de la cual en su artículo 1° determina el cambio de nombre de la unidad monetaria del Perú de “Nuevo Sol” a “Sol”, para agilizar las transacciones económicas y adecuarlas a la realidad actual;...(continua)”...//.- El artículo 2° de esta norma modifica los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 10 de la Ley N° 25295, Ley que establece como unidad monetaria del Perú, el “Nuevo Sol” divisible en 100 “céntimos”, cuyo símbolo será “S/.”, de manera tal que toda referencia al Nuevo Sol se debe entender como Sol, cuyo símbolo es “S/.”; (continua)...//.- El artículo 5° de la Ley N° 30381 precisa que esta norma entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación, con lo cual sería desde el 15 de diciembre de 2015.
- 13°** Autorizar a la Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería de la UNMSM, viabilicen y efectúen el trámite administrativo correspondiente a fin de cancelar a favor de la Contratista **CONSORCIO EUROAMERICA**; integrado por las Empresas, (20503604231) **EUROAMERICA CONTRATISTAS GENERALES S.A.** y (20219028611) **AB y P CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, la suma de S/ 226,937.02 (Doscientos veinte y seis mil novecientos treinta y siete y 02/100 soles), inc. el I.G.V., por el concepto del pago pendiente autorizado.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 00648 -R-16

-20-

14° Derivar los antecedentes de la presente Resolución Rectoral a la Oficina General de Recursos Humanos, para dilucidar la responsabilidad administrativa de los servidores y funcionarios que han generado las demoras en la absolución de consultas y aprobación de adicionales de obra, a que se refieren los considerandos del presente acto administrativo.

15° Encargar a la Dirección General de Administración y a la Oficina General de Infraestructura Universitaria, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Antonia Florencia Castro Rodríguez, Rectora (i) (fdo) Raúl Germán Pizarro Cabrera, Secretario General (e). Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

BEATRIZ GIL NAJARRO
Jefa de la Secretaría Administrativa

cvr